

Mitos y
realidades
de la industria
minera
canadiense



Publicado por L'Entraide Missionnaire,
en colaboración con el Comité pour les droits humains en Amérique latine (CDHAL).

ADAPTACIÓN DE LOS TEXTOS : Ximena Cuadra, Éva Mascolo-Fortin y Marie-Ève Marleau

TRADUCCIÓN : Diana Potes y Anabel Arias Cuellar

COMITÉ DE HERRAMIENTAS PEDAGÓGICAS : Gerardo Aiquel, Ximena Cuadra, Catherine Joubert,
Isabelle L'Héritier, Micheline Malboeuf,
Marie-Ève Marleau, Éva Mascolo-Fortin,
Catherine Paquin, Richard Renshaw y Florence Tiffou.

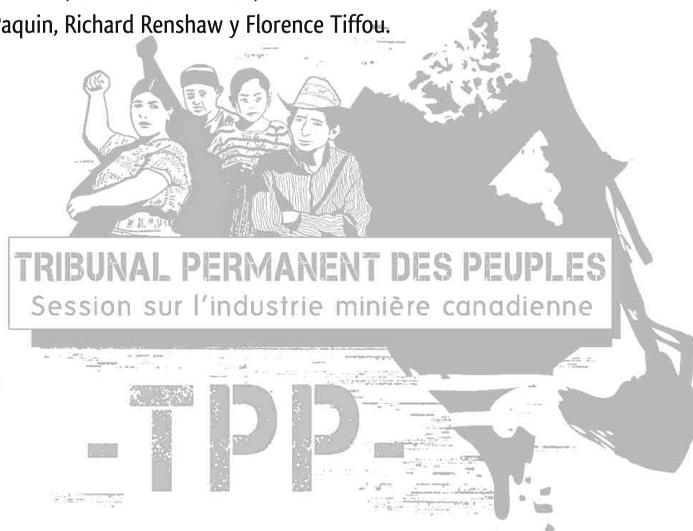
DISEÑO DE LA PÁGINA DE CUBIERTA : Mai Simard

ILUSTRACIONES : Mai Simard

GRAFISMO : Mélissa Leblanc

IMPRESIÓN : Imprimerie Héon & Nadeau Ltée

JULIO DE 2016



AGRADECEMOS A LA ARTISTA MAI SIMARD, QUIEN HA REALIZADO
LAS ILUSTRACIONES A TINTA QUE FIGURAN EN ESTE DOCUMENTO,
ASÍ COMO AL FOTÓGRAFO JAMES RODRÍGUEZ (MÍMUNDO.ORG)
CUYAS FOTOS ILUSTRAN LA PUBLICACIÓN.

Tribunal Permanente de los Pueblos

Sesión sobre la industria minera canadiense

El Tribunal Permanente de los Pueblos (TPP), fundado en 1979 en Italia, es un tribunal ético internacional que señala y difunde los casos de violación sistemática de derechos humanos que no encuentran reconocimiento ni respuesta por parte de instancias oficiales. El caso de empresas transnacionales, en particular las del sector extractivo, es emblemático: frente a la impunidad por las violaciones de derechos cometidas, el TPP se convierte en una herramienta en la búsqueda de justicia y de lucha para las personas afectadas por las operaciones de estas empresas. Las diferentes sesiones del TPP han buscado a través de los años luchar contra la impunidad y promover el respeto a los derechos, el acceso a la justicia y la reapropiación de los derechos humanos por los pueblos.

La industria minera canadiense, causa mayor de violaciones de derechos

Del 29 de mayo al 1 de junio de 2014, el TPP sesionó en Montréal con una audiencia sobre la industria minera canadiense en América latina. La audiencia prestó particularmente atención particular al rol y responsabilidades del Estado canadiense. En efecto, Canadá es el actor estatal más importante de la industria minera mundial. En 2013, más de la mitad de empresas mineras del mundo tenían su sede en Canadá. En total, 1 500 empresas mineras canadienses operan en más de 100 países¹. Esta iniciativa fue apoyada por una coalición amplia de más de 40 grupos de la sociedad civil de Québec y de Canadá preocupados por el asalto de mineras contra las comunidades, los/as defensores/as de derechos humanos, los ecosistemas y las economías locales.

Más de veinte testigos, militantes, defensores/as de los derechos humanos y especialistas provenientes de América Latina, de Québec, de Canadá y de Europa presentaron sus testimonios ante un jurado compuesto por personalidades públicas de horizontes diversos. Los/as integrantes del Tribunal conocieron los testimonios de personas afectadas por las actividades de Goldcorp (mina San Martín, Honduras), Tahoe Resources (mina Escobal, Guatemala), Blackfire Exploration (mina Payback, Mexico), Excellon Resources (mina La Platosa, Mexico) et Barrick Gold (mina Pascua Lama, Chile-Argentina)².

La extracción minera: entre mitos y realidades

La implementación de proyectos mineros en un territorio trae consigo múltiples perturbaciones sociales y ambientales. Sin embargo, en ausencia de una información completa e independiente sobre sus efectos, éstos son difíciles de evaluar. El discurso de las empresas mineras y de los gobiernos en la materia tiene muy pocos matices. La industria minera dispone de un arsenal de herramientas de comunicación públicas, permitiéndole destacar numerosos beneficios y anteponer sus programas de responsabilidad social. ¿Cuáles son en realidad sus impactos?

Este documento busca suscitar una reflexión crítica, a la luz de los casos presentados en el Tribunal, sobre ciertas ideas que se difunden con respecto a la industria minera canadiense. A través de los ocho mitos desarrollados en este texto, deseamos mostrar otra faceta de los impactos vividos por las comunidades. Por supuesto, los impactos de una mina no son los mismos en todas partes. Sin embargo, los casos presentados en el Tribunal han demostrado ser altamente emblemáticos resaltando aspectos presentes por la mayoría de proyectos mineros y por el modo de implementación habitual de las mineras. Así mismo, este documento se inspira de diversas publicaciones que han examinado desde una perspectiva crítica el discurso vehiculado por las mineras e invitamos a consultarlo con el fin de continuar la reflexión³.



El Estado canadiense actúa adecuadamente para regular las empresas mineras que operan en el extranjero y ofrece medios de recurso a las víctimas de sus actividades

"La estrategia [El modelo de negocios canadiense] demuestra el compromiso del gobierno de Canadá velando para que las empresas canadienses continúen aplicando las más elevadas normas y replicando prácticas ejemplares en lo relacionado con la Responsabilidad Social Empresarial (RSE) en sus actividades en el extranjero."

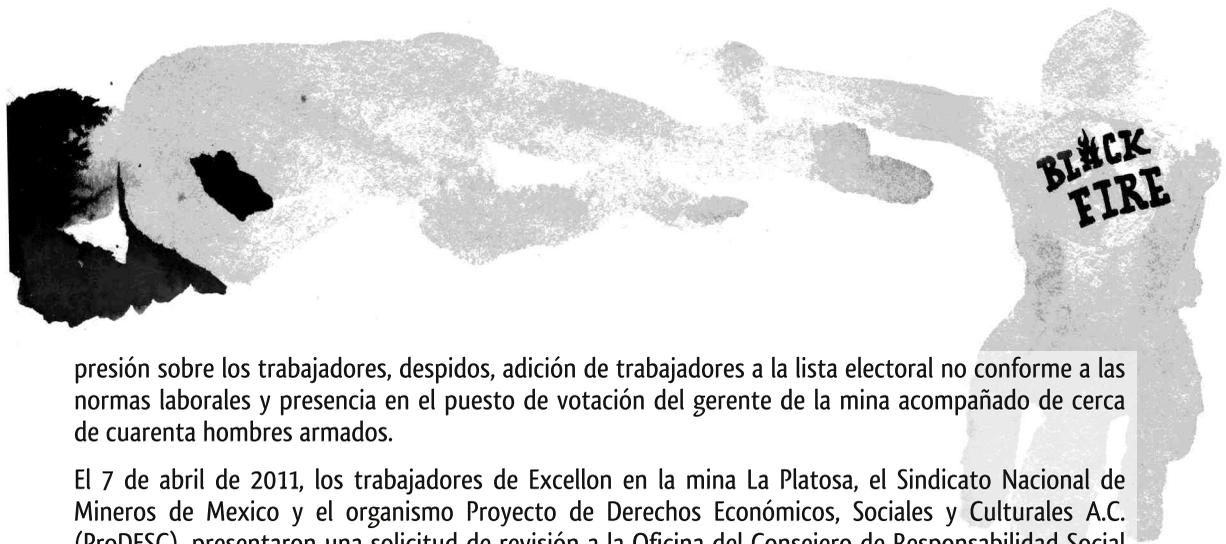
- Gobierno de Canadá, 2014⁴.

El Estado canadiense no regula las operaciones de las mineras canadienses en el extranjero. El establecimiento de mecanismos de rendición de cuentas en materia de derechos humanos para las empresas extractivas canadienses es una reivindicación de la sociedad civil canadiense desde hace varios años. Durante los años 2006-2007, una gran consulta multi-actores convocada por el gobierno canadiense examinó la cuestión y evaluó las opciones que tenía a disposición Canadá para favorecer la rendición de cuentas. No obstante, la estrategia gubernamental adoptada en el 2009 hizo poco caso a las recomendaciones y se fundamenta en un marco voluntario de responsabilidad social empresarial (RSE) limitado⁵.

El gobierno creó un mecanismo para el diálogo con las empresas, la Oficina del Consejero de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) del Sector Extractivo, cuya misión está enfocada a la promoción de buenas prácticas para la implementación de normas de rendimiento voluntarias en materia de RSE. Tal como ha sido documentado por el TPP, la capacidad de actuación de esta instancia, es decir, su capacidad de regular y de vigilar las actuaciones de las empresas canadienses en el extranjero, resulta bastante limitada.

El Tribunal examinó la denuncia presentada en 2011 ante la Oficina del Consejero concerniente a las actuaciones de la empresa Excellon Resources⁶. La gestión de esta denuncia demostró en buena medida las debilidades de este mecanismo no judicial. Los denunciantes evidenciaron la violación del derecho a la libertad de asociación sindical, del derecho a la negociación colectiva y del derecho de reunión pacífica, en el marco de las operaciones de Excellon en la mina La Platosa, activa desde 2005 en el Estado de Durango en México.

La empresa firmó contratos con sindicatos patronales sin que los trabajadores de la mina hayan sido informados de su existencia, contraviniendo su derecho de elegir libremente su representación sindical. Adicionalmente, la minera despidió al dirigente sindical José Luis Mora en el año 2010. Durante una elección sindical, se identificaron varias irregularidades, principalmente hostigamiento y



presión sobre los trabajadores, despidos, adición de trabajadores a la lista electoral no conforme a las normas laborales y presencia en el puesto de votación del gerente de la mina acompañado de cerca de cuarenta hombres armados.

El 7 de abril de 2011, los trabajadores de Excellon en la mina La Platosa, el Sindicato Nacional de Mineros de Mexico y el organismo Proyecto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales A.C. (ProDESC), presentaron una solicitud de revisión a la Oficina del Consejero de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) del gobierno de Canadá, la cual fue recibida. Se abrió el caso y la Oficina realizó una visita de terreno. Al volver, la Oficina recomendó a la empresa comenzar un proceso de diálogo estructurado con los denunciantes. La empresa rechazó la propuesta. En efecto, la participación de las empresas en un proceso de revisión recomendado por la Oficina es completamente voluntaria. A finales del mes de septiembre de 2011, la Oficina cerró el caso sin haber podido ejercer influencia alguna sobre la empresa⁷. El conflicto con los trabajadores y la comunidad continuó. En julio de 2012, durante un campamento de protesta pacífica, los manifestantes fueron fuertemente reprimidos y se despidieron alrededor de cincuenta trabajadores.

Los otros cinco casos que se presentaron a la Oficina del Consejero experimentaron un resultado similar. La Oficina tiene muy pocos poderes. Su mandato se limita a formular recomendaciones no vinculantes: no puede iniciar investigaciones independientes, ni determinar si se han cometido errores, no puede evaluar los daños causados por la empresa o hacer recomendaciones, por ejemplo, para que el gobierno de Canadá retire su apoyo a una empresa infractora. La «estrategia mejorada» de Canadá con respecto a la RSE, presentada en noviembre de 2014, no aportó cambios sustanciales en el funcionamiento de la Oficina. El Punto Nacional de Contacto de Canadá para las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales, presenta también varios límites, y tampoco permitió que los denunciantes en el caso de la mina La Platosa obtuvieran justicia. Desde 2005, una agrupación extensa de la sociedad civil canadiense, reivindica la creación de un puesto oficial de Defensor habilitado para investigar las actuaciones de las empresas extractivas canadienses⁸.

En julio de 2015, el Comité de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos instó a Canadá a adoptar las medidas necesarias para garantizar que sus empresas, en particular aquellas del sector minero, respeten los estándares internacionales de derechos humanos en sus operaciones al extranjero. El Comité solicitó a Canadá la implementación de un mecanismo independiente habilitado para investigar aquellas denuncias por las violaciones imputadas a las empresas, así como un marco jurídico que ofrezca reparación a las víctimas de las actividades de sus empresas en el extranjero⁹. Solicitudes similares fueron también presentadas al gobierno de Canadá por el Comité para la eliminación de la discriminación racial (CERD) de Naciones Unidas en 2007 y 2012¹⁰.



Las empresas mineras canadienses actúan con responsabilidad social

"Muchas compañías canadienses conceden una gran importancia al respeto de las normas éticas, ambientales y sociales. De hecho, las asociaciones profesionales y las empresas extractivas canadienses han sido reconocidas en Canadá y en el extranjero por el rol de liderazgo que desempeñan en relación con estas cuestiones. Estas empresas encarnan la marca Canadá."
- Gobierno de Canadá, estrategia de RSE 2014¹¹

El gobierno canadiense sostiene que las normas y las líneas directrices sobre la RSE reconocidas internacionalmente, tales como las Líneas Directrices de la OCDE para Empresas Multinacionales y los Principios Rectores de las Naciones Unidas sobre las empresas y los derechos humanos, entre otras, son promovidas y aplicadas en el seno del sector minero canadiense. De hecho, las empresas tienen diversos programas, proyectos y estrategias para sostener acciones que puedan brindar una legitimación social a sus inversiones.

El TPP, luego de examinar las formas de actuar de las empresas mineras canadienses al extranjero, ha puesto en evidencia que así las empresas hayan implementado medidas de RSE, éstas no impiden que ocurran graves violaciones de derechos de las personas y de los pueblos. Los conflictos socioambientales ligados a la industria minera son numerosos: la base de datos del Atlas Global de Justicia Ambiental ha cartografiado y registrado en los cinco continentes cerca de 1 800 conflictos socioambientales, de los cuales un porcentaje importante está ligado a la extracción minera¹². En el caso de América Latina, el Grupo de investigación de la Universidad McGill sobre Minería Canadiense en América latina (MICLA por sus siglas en inglés), documentó 85 casos de conflictos sociales en los que están implicadas empresas mineras canadienses¹³.

La lucha por la defensa del ambiente y de los territorios se da en contextos muy peligrosos. De acuerdo con un informe de Global Witness, 185 personas fueron asesinadas en el mundo durante 2015 como consecuencia de sus acciones de defensa del ambiente¹⁴. La gran mayoría de estos crímenes siguen en la impunidad.

Las audiencias del TPP dieron a conocer diversas situaciones graves cometidas en contra de las personas por parte de empresas que promueven activamente la responsabilidad social empresarial¹⁵. Asesinatos de líderes/esas ambientalistas, criminalización y represión de opositores/as, negación de derechos civiles y políticos, impactos ambientales y en la salud humana: las violaciones a los derechos y a la integridad de la vida social que han sido identificados son numerosas. A manera de ejemplo, el Tribunal documentó violaciones explícitas del derecho a la vida y a un ambiente sano por parte de

Goldcorp en Honduras y Barrick Gold en Chile. Ambas empresas tienen políticas de RSE. Sin embargo su desempeño social y ambiental es cuestionable. Sus acciones elevan varias preguntas sobre el alcance de las estrategias de RSE y la manera en la que son utilizadas por las empresas, principalmente para poder establecerse en un territorio.

Goldcorp y su filial Entre mares contaminaron con metales pesados las fuentes hídricas de las comunidades que habitan cerca de la mina de oro a cielo abierto de San Martín (en el Valle de Siria, Honduras), en el marco de sus operaciones entre 2000 y 2007. Diversos estudios con la población local han revelado niveles anormalmente elevados de plomo, de arsénico, mercurio, hierro y cadmio en exámenes de sangre. No ha habido acciones por parte del Estado de Honduras ni de la empresa canadiense para resolver este problema mayor de salud pública.

En el caso de Chile, Barrick Gold y su filial Nevada SpA causaron daños a los glaciares luego de realizar trabajos de perforación y voladura con dinamita para la construcción de la mina Pascua Lama en el Valle del Huasco. Dichos trabajos han puesto en gran riesgo las fuentes hídricas que proveen a las comunidades agrícolas de la zona. Igualmente, sus inversiones de RSE dedicadas a la promoción cultural del pueblo Diaguita han sido fuertemente cuestionadas por haber dividido a la comunidad. En el año 2013, la Corte chilena suspendió las actividades de Barrick Gold por motivo de incumplimiento de la legislación ambiental. En efecto, la empresa canadiense debió, de acuerdo a los términos del estudio de impacto ambiental, construir una planta de tratamiento para evitar el drenaje ácido causado por la liberación de sustancias químicas en el sistema hídrico de los glaciares andinos. Sin embargo, este compromiso no se ha cumplido. El proyecto está inactivo hasta hoy: los impactos sociales y ambientales, por su parte, siguen bien presentes.

En su veredicto, el jurado del TPP cuestionó la compatibilidad del respeto de los derechos con un sistema fundado sobre políticas voluntarias de RSE. De hecho, los programas de RSE promovidos por el gobierno y por en marcha por parte de diversas empresas mineras están fundamentados sobre códigos de conducta voluntarios, que parecen incapaces de asegurar la justicia, la transparencia y la rendición de cuentas. Considerando el alcance de los derechos afectados por la minería, es necesario un enfoque basado en un marco de aplicación vinculante para poder garantizar el respeto de los derechos colectivos de los pueblos.



MITO #3

El progreso técnico permite que las operaciones mineras tengan cada vez menos impactos ambientales negativos

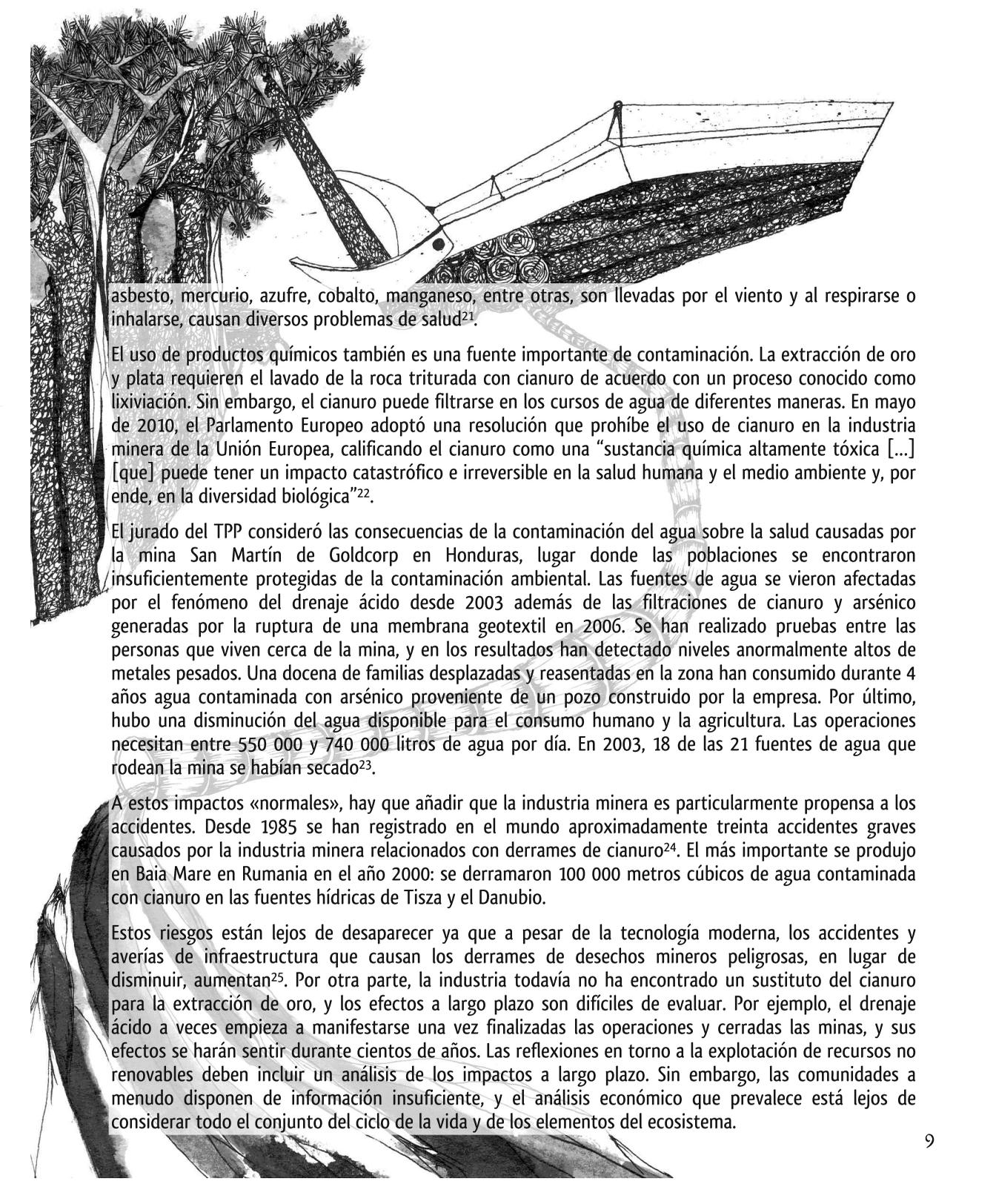
"Canadá es un líder en la utilización de tecnologías mineras avanzadas y en prácticas ambientales sostenibles diseñadas para minimizar los impactos de la exploración y explotación minera en ambientes naturales y en las comunidades en las que son ejercidas sus actividades."¹⁶

La industria afirma que los avances técnicos siempre permiten controlar más eficazmente los riesgos y extraer el mineral de una manera compatible con la protección del ambiente. La tecnología de hecho puede contribuir a mejorar el rendimiento medioambiental de ciertos procesos. No obstante, desde un punto de vista global, el impacto ambiental del sector está creciendo constantemente. La industria explota yacimientos cada vez más grandes incrementando el volumen de insumos empujados (agua, energía, productos químicos) y aumentando los desechos producidos¹⁷.

En los primeros años de la década de 2000, un entorno excepcionalmente favorable presentó a la industria un ascenso notable en el precio de los metales, junto con marcos de inversión particularmente ventajosos. Mientras que la onza de oro cotizaba en torno a 300 \$ en la década de 2000, el precio del oro alcanzó un nivel récord de 1.800 \$ la onza en 2011. Este auge calificado por los/as economistas como un «súperciclo» vio la inversión mundial en exploración quintuplicarse desde 2000 a 2008, pasando de 2,6 millones de dólares, y llegando alrededor de 13.8 miles de millones \$US¹⁸. Esto ha promovido la multiplicación de nuevos proyectos y la embestida de las mineras en territorios aún libres de explotación.

De hecho, la creciente sofisticación de la tecnología permite explotar yacimientos que antes se consideraban no rentables debido a su bajo contenido mineral y/o por ser son inaccesibles, especialmente en los ecosistemas frágiles. Una tendencia constante a la disminución en la concentración de mineral es visible. En Australia, por ejemplo, el contenido de oro y de cobre en minas explotadas desde hace 150 años se han reducido en un factor de 40 y 20 respectivamente¹⁹. Es así como para producir la misma cantidad de metal, se tiene que excavar cada vez más, y generar cada vez más residuos. Cada año, más de 180 millones de toneladas de residuos mineros peligrosos son liberados en los ríos por parte de las empresas mineras²⁰.

Además, los procesos industriales de extracción son extremadamente energívoros y contaminantes. En las minas a cielo abierto, hay que explotar la roca para extraer el mineral, a continuación, hacer operaciones de triturado, lixiviación y centrifugación para separar el mineral de la roca. Estos métodos requieren grandes volúmenes de agua, explosivos y productos químicos que afectan el medio ambiente y la salud humana de múltiples maneras. Las operaciones producen cantidades de polvos que quedan suspendidos en el aire. Partículas tóxicas de arsénico, uranio, cromo, zinc,



asbesto, mercurio, azufre, cobalto, manganeso, entre otras, son llevadas por el viento y al respirarse o inhalarse, causan diversos problemas de salud²¹.

El uso de productos químicos también es una fuente importante de contaminación. La extracción de oro y plata requieren el lavado de la roca triturada con cianuro de acuerdo con un proceso conocido como lixiviación. Sin embargo, el cianuro puede filtrarse en los cursos de agua de diferentes maneras. En mayo de 2010, el Parlamento Europeo adoptó una resolución que prohíbe el uso de cianuro en la industria minera de la Unión Europea, calificando el cianuro como una “sustancia química altamente tóxica [...] [que] puede tener un impacto catastrófico e irreversible en la salud humana y el medio ambiente y, por ende, en la diversidad biológica”²².

El jurado del TPP consideró las consecuencias de la contaminación del agua sobre la salud causadas por la mina San Martín de Goldcorp en Honduras, lugar donde las poblaciones se encontraron insuficientemente protegidas de la contaminación ambiental. Las fuentes de agua se vieron afectadas por el fenómeno del drenaje ácido desde 2003 además de las filtraciones de cianuro y arsénico generadas por la ruptura de una membrana geotextil en 2006. Se han realizado pruebas entre las personas que viven cerca de la mina, y en los resultados han detectado niveles anormalmente altos de metales pesados. Una docena de familias desplazadas y reasentadas en la zona han consumido durante 4 años agua contaminada con arsénico proveniente de un pozo construido por la empresa. Por último, hubo una disminución del agua disponible para el consumo humano y la agricultura. Las operaciones necesitan entre 550 000 y 740 000 litros de agua por día. En 2003, 18 de las 21 fuentes de agua que rodean la mina se habían secado²³.

A estos impactos «normales», hay que añadir que la industria minera es particularmente propensa a los accidentes. Desde 1985 se han registrado en el mundo aproximadamente treinta accidentes graves causados por la industria minera relacionados con derrames de cianuro²⁴. El más importante se produjo en Baia Mare en Rumania en el año 2000: se derramaron 100 000 metros cúbicos de agua contaminada con cianuro en las fuentes hídricas de Tisza y el Danubio.

Estos riesgos están lejos de desaparecer ya que a pesar de la tecnología moderna, los accidentes y averías de infraestructura que causan los derrames de desechos mineros peligrosos, en lugar de disminuir, aumentan²⁵. Por otra parte, la industria todavía no ha encontrado un sustituto del cianuro para la extracción de oro, y los efectos a largo plazo son difíciles de evaluar. Por ejemplo, el drenaje ácido a veces empieza a manifestarse una vez finalizadas las operaciones y cerradas las minas, y sus efectos se harán sentir durante cientos de años. Las reflexiones en torno a la explotación de recursos no renovables deben incluir un análisis de los impactos a largo plazo. Sin embargo, las comunidades a menudo disponen de información insuficiente, y el análisis económico que prevalece está lejos de considerar todo el conjunto del ciclo de la vida y de los elementos del ecosistema.



Ningún proyecto minero se lleva a cabo sin el consentimiento previo de las comunidades indígenas

Después de entablar un diálogo con nuestros socios externos, hemos actualizado nuestra política de derechos humanos para incluir disposiciones relativas a los mecanismos de reparación no judiciales; el estándar para la extracción de oro sin conflicto; el consentimiento previo, libre e informado; los derechos de los pueblos indígenas; la planificación del reasentamiento; y posibles medidas en caso de no cumplir los compromisos. Además, hemos firmado a principios de 2016, los Principios Voluntarios sobre Seguridad y Derechos Humanos y continuaremos asegurando que en nuestras operaciones se respeten esos.

– Goldcorp, 2016²⁶

Según James Anaya, Relator Especial de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas en el período 2008-2014, los proyectos de extracción de recursos naturales son en la actualidad una de las principales preocupaciones de los pueblos indígenas en todo el planeta, y probablemente la fuente más importante de los obstáculos para la plena realización de sus derechos²⁷.

La reivindicación de los pueblos indígenas en las últimas décadas de un "derecho al consentimiento libre, previo e informado" con respecto a los proyectos de desarrollo en sus territorios condujo al reconocimiento de una serie de derechos ligados a la auto determinación. Estos derechos son reconocidos, entre otros, por el Convenio 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales de la Organización Internacional del Trabajo (OIT) (1989) y la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Derechos de los Pueblos Indígenas, adoptada por la Asamblea General de la ONU en 2007 y en 2010 por Canadá.

La Declaración refleja una integración gradual del «derecho al consentimiento» en el derecho consuetudinario internacional. Sin embargo, este derecho está lejos de estar garantizado: es objeto de interpretaciones muy divergentes. Algunos consideran que este derecho no reconoce el deber del Estado de obtener el consentimiento de los pueblos indígenas antes de la ejecución del proyecto y en su lugar utilizar la frase "con el fin de obtener su consentimiento" para limitar el contenido de la obligación. Otro tema es el cambio gradual que se produce respecto del "derecho a la consulta". Por ejemplo, mientras que la Revisión de las Industrias Extractivas del Banco Mundial en 2003 había reconocido la importancia del derecho al consentimiento de los pueblos como base para decidir si se sigue adelante con un proyecto minero, la política oficial que se implementó a partir de 2005, evoca más bien un derecho a la consulta previa, libre e informada²⁸.

Sin embargo, independientemente de la definición del derecho a la consulta y al consentimiento que se adopte, la conclusión es la misma: las comunidades locales no son consultadas adecuadamente. Un "derecho a decir no" a un proyecto de minería sigue siendo una ficción. En un informe regional presentado al jurado del TPP, un grupo de trabajo internacional que analizó los impactos de veintidós

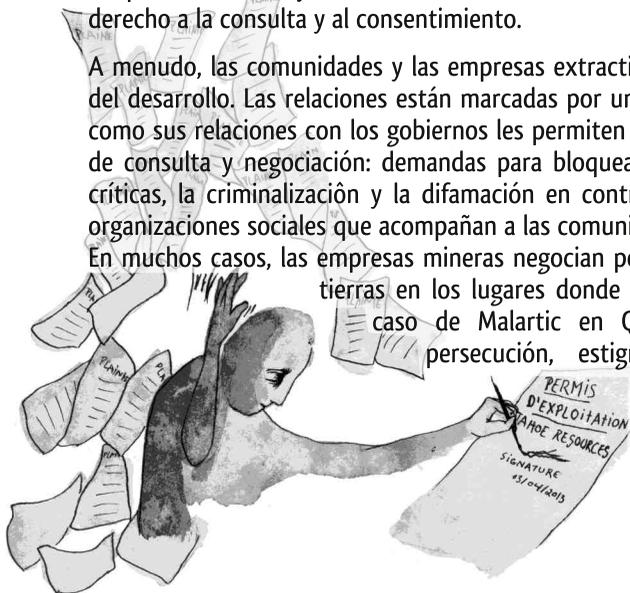
proyectos mineros de empresas canadienses en nueve países de América Latina, señala en este sentido que la ausencia de una consulta procedente para contar con el consentimiento de los pueblos indígenas involucrados, es la regla más que la excepción²⁹.

Los casos de las comunidades indígenas afectadas por las actividades de Tahoe Resources/Goldcorp en Guatemala y por Barrick Gold en Chile fueron revisados por el TPP como atentados emblemáticos del derecho a la autodeterminación. Las operaciones de exploración y construcción de la mina Pascua Lama de Barrick Gold se realizaron, desde el momento de la adquisición de la concesión en 1994, sin consultar las poblaciones del Valle del Huasco y sin consentimiento de la comunidad indígena Diaguita de los Huascoalinos, cuyo territorio ancestral se ve afectado y parcialmente ocupado por la mina.

Bajo el pretexto de la "responsabilidad social", la etnicidad Diaguita fue instrumentalizada con diversas estrategias puestas en marcha por parte de la empresa para promover la aceptación del proyecto minero³⁰. Esto causó una división de los/as Diaguitas, quienes son a la vez, los principales opositores al proyecto minero y los beneficiarios privilegiados de los programas de responsabilidad social de la empresa. En 2010, la Corte Interamericana de Derechos Humanos (CIDH) acogió una petición realizada por los Huascoalinos relacionada con la denegación de justicia y violaciones de los derechos a la propiedad ancestral y a la consulta previa, libre e informada causadas por el proyecto Pascua Lama.

En Guatemala, un movimiento de oposición comenzó a formarse desde la llegada de la mina Escobal de Tahoe Resources, que obtuvo sin consultar un permiso de exploración en 2011. Las comunidades organizaron sus propias consultas entre los años 2012 y 2014: cinco consultas municipales y nueve asambleas comunitarias expresaron su rechazo masivo de la explotación minera. En la ciudad de Mataquesuintla, 10.000 personas se pronunciaron en contra del proyecto y 100 a su favor en un referendo municipal. En Jalapa, el 98,3% de las 23 000 personas que participaron en la consulta se pronunciaron en contra. En el municipio de San Rafael las Flores, situado a menos de 3 km de la mina, las personas reclamaron durante tres años que se llevara a cabo una consulta en virtud del Código Municipal. Su petición fue rechazada, la consulta estuvo bloqueada sistemáticamente por acciones legales iniciadas por personas que trabajan para la mina o que tuvieron una relación de negocios con la empresa. Representantes del pueblo Xinka, cuyo territorio se ve afectado, también se han movilizado para denunciar la violación de su derecho a la consulta y al consentimiento.

A menudo, las comunidades y las empresas extractivas se encuentran defendiendo visiones muy diferentes del desarrollo. Las relaciones están marcadas por una profunda asimetría. Los recursos de las empresas, así como sus relaciones con los gobiernos les permiten emplear diversas estrategias para sabotear los procesos de consulta y negociación: demandas para bloquear las consultas comunitarias o para silenciar las voces críticas, la criminalización y la difamación en contra de los/as defensores/as de derechos humanos y de organizaciones sociales que acompañan a las comunidades en resistencia, cooptación, ofensivas publicitarias. En muchos casos, las empresas mineras negocian por medio de un acuerdo directo con los propietarios de tierras en los lugares donde desean adquirir los derechos de superficie, éste fue el caso de Malartic en Quebec y San Miguel Ixtahuacán en Guatemala. La persecución, estigmatización y criminalización de los/as líderes y autoridades ancestrales que luchan por defender sus territorios es también un fenómeno preocupante, como ha subrayado la CIDH en un informe de 2009 sobre los derechos de los pueblos indígenas y los recursos naturales³¹.



MITO #5

El desarrollo local generado por las minas contribuye al mejoramiento de las condiciones de vida de las mujeres

**"Esta iniciativa [llevada a cabo con Visión Mundial y el gobierno de Canadá] apoyará a la población Quiruvilca, particularmente a las mujeres, los jóvenes y las personas con discapacidad en sus esfuerzos por lograr el desarrollo sostenible en el largo plazo. Este es otro ejemplo de cómo los sectores público y privado pueden trabajar juntos con las comunidades para maximizar los beneficios aportados por la industria minera."
- Aaron Regent, Presidente – Director General de Barrick Gold³²**

La documentación presentada al TPP informó impactos diferenciados de género. Varios análisis nos recuerdan que la llegada de una mina causa grandes cambios en las comunidades y transforman las relaciones laborales y comunitarias, las relaciones con la naturaleza y los roles sociales³³. Estos impactos no se traducen de la misma manera para cada persona o grupo social. Para las mujeres, la implantación de mineras que explotan minerales a gran escala, trae consigo un incremento en las desigualdades socio-económicas y de las violencias, de una vulnerabilidad particular de ser despojadas de sus tierras y medios de subsistencia, sumados a impactos específicos minería a gran escala de aplicación suele ir acompañada de un aumento de las desigualdades socioeconómicas y la violencia, con una especial vulnerabilidad a ser despojados de sus tierras o medios de subsistencia, vida, o impactos específicos sobre la salud o el trabajo no remunerado. Las intersecciones se combinan: las mujeres indígenas, por ejemplo, pueden experimentar impactos específicos.

En primer lugar, la minería es un sector de empleo predominantemente masculino, y al favorecer su desarrollo tiende a aumentar la marginación económica de las mujeres. El sector les ofrece pocas oportunidades de empleo y las mujeres que lo consiguen enfrentan diferentes obstáculos y ocupan empleos mal remunerados y precarios, generalmente en el área de servicios. En Canadá, por ejemplo, en 2010 las mujeres representaban sólo el 14% de la población activa en el sector minero. En el 2010 en Canadá, por ejemplo, las mujeres ocupaban solamente el 14% de la mano de obra del sector minero³⁴. A esto se suman las dificultades causadas por la ubicación de las minas. Por ejemplo, las horas de trabajo atípicas en las minas en el norte de Quebec hacen que sea difícil combinar las obligaciones familiares con el trabajo en el sector minero. Varios casos de acoso también se han reportado en los sectores de empleo no tradicionales (como la minería), impactando sobre todo a las mujeres indígenas³⁵.

Los megaproyectos mineros también acaparan tierras y recursos hídricos que son primordiales para las mujeres. En el África subsahariana, se estima que del 60 al 80% de los alimentos consumidos



por las familias rurales es producido por las mujeres³⁶. Por lo tanto, la pérdida de tierras y la disminución de los recursos hídricos causados por la minería tienen un impacto particular en las actividades económicas de las mujeres y el aprovisionamiento de alimentos. En muchos casos, esto se ve agravado por el hecho de que las mujeres a menudo tienen menos títulos formales de propiedad de los derechos de uso sobre la tierra común, por lo que serán difíciles de reivindicar.

Las tensiones y los conflictos que acompañan la implementación de la gran mayoría de los megaproyectos mineros va a exacerbar las tensiones sociales y crear un entorno propicio para la violencia, tanto privada (conyugal, sexual) e institucional (represión)³⁷. Las estrategias desplegadas por las empresas para que acepten sus proyectos, en particular contribuyen al deterioro del tejido social y comunitario³⁸. El desarrollo de redes de prostitución cerca de las zonas de explotación minera, una constante en todo el mundo, será otro factor de riesgo con respecto a la violencia contra las mujeres.

Varios casos de violencias contra las mujeres opositoras a los proyectos mineros también se han puesto en conocimiento durante TPP. De hecho, las mujeres están en el núcleo de la resistencia a los megaproyectos mineros. Se han evocado diferentes casos delante del tribunal: casos de detención arbitraria de mujeres que hacen parte de los movimientos de resistencia en Ecuador, agresiones físicas y amenazas contra las opositoras de la mina Marlin de Goldcorp y las violaciones perpetradas por parte de agentes de seguridad de una filial de la empresa canadiense HudBay Minerals contra las mujeres indígenas Q'eqchi, víctimas de desplazamiento forzado como consecuencia del proyecto Fénix en Guatemala³⁹. También se llevaron a cabo violaciones durante el desalojo forzoso de una comunidad afectada por el proyecto Porgera de Barrick Gold en Papua Nueva Guinea.

Una crítica más fundamental del modelo de desarrollo, que corresponde a una visión masculina del territorio, también está señalada. Las mujeres indígenas, en particular, denuncian el hecho de que los estudios de impacto adelantados por las empresas, no prestan suficiente atención a las opiniones de las comunidades indígenas, y menos a las mujeres de la comunidad⁴⁰. Muchas mujeres se sienten distantes de las promesas de desarrollo económico de los promotores de la minería. Ven que los puestos de trabajo creados son temporales y por lo general destinados para los hombres. Sin embargo, el costo de vida en las comunidades mineras aumenta considerablemente con la implementación de una mina: es muy difícil vivir ahí para las personas y familias cuyos ingresos no provienen de la bonanza minera.



La minería es el motor de crecimiento más eficaz para el desarrollo de las economías locales y nacionales

"[E]l desarrollo económico local llegó a ser un área de creciente actividad de RSE al usar las compañías sus recursos humanos y financieros para promover la confianza y ayudar a grupos económicamente desvalidos a establecer una fuente sostenible de ingresos. [...] En Chile y en Argentina las comunidades se están preparando para aprovechar las actividades económicas derivadas (spin-offs) que generará el proyecto Pascua Lama. [...] El proyecto minero traerá trabajos muy necesitados a una región que ha sido testigo de una prosperidad declinante y altas tasas de desempleo."

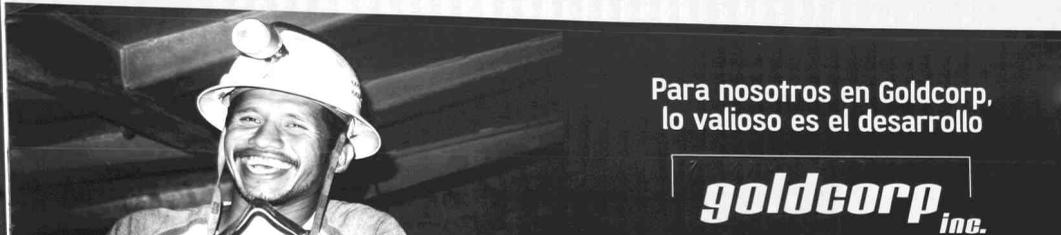
– Cámara de comercio Chile-Canadá, 2010⁴¹

El TPP documentó los efectos que tuvieron varios proyectos mineros a nivel local. Si bien las empresas mineras alardean de tener beneficios elevados en términos de regalías y de su contribución al crecimiento económico, también hay que tener en cuenta que los impactos de sus proyectos incluyen daños irreparables que afectan a los territorios y al futuro de las poblaciones, ya sea a nivel del medio ambiente, de los sistemas de vida cultural y social o de las economías locales. Numerosas críticas surgen frente a la perspectiva dominante del desarrollo, que abarca únicamente su dimensión económica.

En primer lugar, cabe recordar que los proyectos mineros tienen una vida útil de unos 20 años, o sea una perspectiva temporal muy corta respecto a la proyección del territorio para las generaciones futuras. A nivel laboral, a pesar de un aumento significativo de los puestos de trabajo para la población local en las primeras etapas de la construcción de una mina, el número de empleos disminuye rápidamente en las fases siguientes, para las cuales se requiere una mano de obra altamente especializada⁴². De hecho, el sector minero se caracteriza por un creciente grado de automatización y nivel muy alto de capitalización. Con la minería, se produce un desplazamiento de profesionales y técnicos de otras regiones y los beneficios económicos que provienen de los salarios suelen ser muy limitados para la población local.

También se debe considerar que el cálculo de la rentabilidad económica de las empresas mineras no integra los costos sociales, ambientales y económicos que genera el desplazamiento de las poblaciones afectadas, ni la reconversión económica de familias anteriormente dedicadas a la agricultura familiar, ni tampoco la restauración de sitios contaminados por la minería. De hecho, la explotación minera genera una gran cantidad de sustancias tóxicas que persisten más allá de la vida productiva de una mina.

Desarrollo = trabajo = mejor calidad de vida

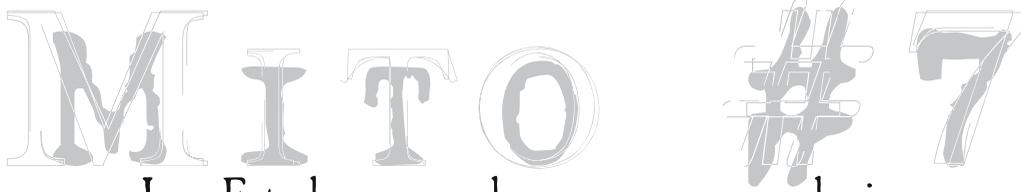


La imposición de proyectos mineros viola también el derecho de los pueblos a la autodeterminación y a definir sus propios modelos de desarrollo. De hecho, la reivindicación de las comunidades de tener una voz en los espacios de decisión está directamente relacionada con su objetivo de defender las formas de vida locales dado que las formas de desarrollo existentes en los territorios se encuentran vulneradas por las perspectivas de corto plazo del sistema financiero. A este respecto, las y los miembros del TPP examinaron los casos emblemáticos de las comunidades afectadas por Tahoe Resources/Goldcorp en Guatemala (proyecto Escobal) y por Barrick Gold en Chile (proyecto Pascua Lama). Los testimonios escritos y la documentación presentada al jurado evidencian que lo más habitual es que la minería se instale en los territorios por medio de la fuerza, negando la posibilidad de decisión y de consentimiento de las comunidades e impulsando con ello relaciones sumamente disimétricas. De este modo, Tahoe Resources y Barrick Gold vulneran los territorios de las comunidades al afectar sus recursos naturales y por lo tanto sus actividades económicas tradicionales, costumbres y formas de vida, así como su derecho a una vida saludable, los cuales son todos elementos fundamentales del desarrollo local y nacional.

En el caso de Pascua Lama, la comunidad Diaguita de los Huascoalinos denunció los impactos de la mina sobre los glaciares que abastecen de agua el valle del Huasco, los cuales constituyen la principal fuente de agua para sus actividades agrícolas y ganaderas. El proyecto amenaza particularmente una zona de cultivo de uva de gran importancia económica para la región. Las autoridades chilenas le dieron la razón a los pobladores al constatar los daños causados a los dos glaciares durante la etapa de construcción y la Corte Suprema de Chile, por su parte, suspendió el proyecto por falta de cumplimiento de la legislación ambiental, ya que las acciones de la empresa presentaban riesgos importantes para el agua que es la fuente principal de los sistemas de vida de esta región.

En Guatemala, la mina Escobal recibió del gobierno una licencia de explotación a pesar de que las comunidades afectadas de los departamentos de Jalapa y Santa Rosa habían expresado un rechazo masivo al proyecto a través de nueve consultas comunitarias y cinco consultas municipales. La oposición al proyecto se relaciona sobre todo con inquietudes acerca de sus impactos sociales y de la degradación ambiental que conllevará el proyecto, en particular en lo concerniente a la calidad del agua. A pesar de la apertura de varias investigaciones y de una suspensión temporal de su licencia por la Corte de Apelaciones de Guatemala en julio de 2013, la mina Escobal continuó sus actividades y comenzó la producción en 2014.

En resumen, las empresas mineras canadienses cuyas acciones se examinaron durante el TPP no respetan las formas de desarrollo local de las comunidades y poblaciones que habitan los territorios en donde instalan sus proyectos⁴³. Mucho antes de que llegara la minería, existían diversas formas de economía sostenible en estas regiones. Sin embargo, con la implantación de la megaminería transnacional esas economías locales se exponen a riesgos importantes debido a los significativos y muchas veces irreversibles impactos ambientales de los proyectos. En particular, la contaminación del agua es una preocupación central ya que es un recurso fundamental para las actividades socio-económicas de las comunidades.



Los Estados son soberanos en sus relaciones con las empresas mineras y pueden decidir qué yacimientos se explotarán en sus territorios

Nuestra actividad principal es construir alianzas sólidas y basadas en la confianza con los gobiernos anfitriones, las comunidades locales, las ONG, las poblaciones indígenas, y otros. A su invitación y con su apoyo, extraemos minerales del suelo y, al hacerlo, creamos riqueza para todos.
– Barrick Gold, 2015⁴⁴

Existen fuertes asimetrías entre el carácter vinculante de las normas aplicables del derecho económico internacional y las de los derechos humanos. Los testimonios escuchados durante el Tribunal señalaron que los tratados de inversiones bilaterales y los tratados de libre comercio (TLC) socavan la libertad de los pueblos para definir sus modos de vida y su futuro. La apertura comercial y la protección de las inversiones extranjeras, fuertemente promovidas desde hace veinte años por Canadá y otros países, abrieron la puerta para que el control de las tierras, los territorios y los recursos minerales estén en manos de empresas transnacionales extractivas. De hecho, los tratados de libre comercio y de protección de las inversiones establecen mecanismos para garantizar los derechos de los inversionistas. Entre estos se encuentran mecanismos que prevén por ejemplo la posibilidad para una empresa de interponer una demanda a un Estado que haya implementado una política pública considerada como un obstáculo a su “derecho” a realizar beneficios.

El jurado del TPP examinó el caso de la demanda en arbitraje de la empresa minera canadiense Pacific Rim (hoy OceanaGold) contra El Salvador, que fue iniciada en 2009. En 2007, El Salvador rechazó el estudio de impacto ambiental de Pacific Rim por causa de varias irregularidades y se rehusó a otorgar un permiso de explotación. Como tela de fondo, había en el país una fuerte movilización popular contra la extracción minera a gran escala, centrada en la necesidad de proteger las fuentes de agua, particularmente vulnerables en El Salvador⁴⁵.

La empresa respondió en abril de 2009 interponiendo, a través de una filial domiciliada en Estados Unidos, una demanda contra El Salvador bajo el capítulo 10 del Tratado de libre comercio entre Estados Unidos y América Central. Ni el rechazo del primer procedimiento, ni la adquisición de la empresa por la minera canadiense-australiana OceanaGold, pusieron fin al

caso. La empresa presentó una segunda demanda ante el Centro internacional de arreglo de diferencias relativas a inversiones (CIADI), reclamando 250 millones de dólares. El litigio no se ha solucionado aún y hasta la fecha generó para El Salvador gastos legales de \$ 12 millones. Para fomentar la aceptación del proyecto, la compañía también ha desarrollado en forma paralela a esta ofensiva legal un organismo de caridad, la Fundación El Dorado para promover en El Salvador la industria minera. Una encuesta nacional realizada en 2015 mostró que el 80% de la población salvadoreña se oponía a la minería en su país⁴⁶.

Se han documentado otros casos similares. En 2014, la minera canadiense Infinito Gold interpuso una demanda ante el CIADI contra Costa Rica para reclamar \$100 millones a raíz de que un órgano judicial nacional anuló una concesión debido a sus consecuencias ambientales negativas. Estos mecanismos de arbitraje entre inversores y Estados resultan problemáticos por varias razones. Primero, dan prioridad a los derechos de las empresas en detrimento de los derechos humanos económicos, sociales, culturales y ambientales. Luego, restringen la capacidad de los Estados de adoptar medidas de interés público. En el caso de la minería, además de dar a las empresas la posibilidad de impugnar decisiones gubernamentales legítimas, estas normas comerciales tienen un efecto disuasorio para los gobiernos que quieran adoptar leyes para proteger el medio ambiente o exigir de una empresa requisitos específicos, por ejemplo garantizar un número mínimo de empleos locales. En suma, estos mecanismos tienen el efecto de consolidar los privilegios de las empresas en perjuicio de los procesos democráticos⁴⁷.

Más de 3 000 acuerdos de libre comercio y de protección de inversiones están vigentes en el mundo. Se hace cada vez más difícil para los gobiernos regular la industria minera o rechazar un proyecto contrario al interés público. Un informe reciente señalaba a este respecto que las empresas extractivas tienen una propensión particular a interponer demandas judiciales en contra de los Estados⁴⁸. Habría ahora en el mundo 109 litigios relacionados con la minería y la explotación de recursos naturales. Por lo que se refiere a los 44 casos para los cuales se dispone de información, las empresas mineras han reclamado a los Estados un total de 53 mil millones de dólares⁴⁹.





El gobierno de Canadá sólo apoya empresas mineras que respetan los derechos humanos

Valoramos y promovemos la protección de los derechos humanos reconocidos internacionalmente, en consonancia con las políticas del Gobierno de Canadá.

Nuestros mecanismos de selección, la debida diligencia que se demuestra antes de la firma y la supervisión continua de los proyectos contribuyen a asegurar que las compañías canadienses lleven a cabo sus operaciones internacionales según normas universalmente aceptables.

– Exportación y Desarrollo Canadá⁵⁰

Las empresas mineras canadienses reciben del Estado apoyos de diversa índole, incluyendo préstamos y garantías, productos de seguros, incentivos fiscales específicos y apoyo de la diplomacia canadiense⁵¹. ¿Se hace condicional este apoyo público al respeto de los derechos humanos? La documentación presentada al Tribunal sugiere que no: los mecanismos existentes no prevén procesos de investigación independientes que puedan llevar a que se revoque el apoyo del gobierno en caso de que no se respeten los derechos humanos por parte de una empresa.

Embajadas canadienses por ejemplo, apoyaron proyectos mineros después de haber sido informadas de conflictos sociales, de la falta de legitimidad social e incluso de violaciones de derechos comprobadas. De hecho, el gobierno canadiense promueve explícitamente la "diplomacia económica" como componente central de su estrategia internacional. El Plan de acción en los mercados mundiales de 2013 afirma que "se movilizarán todos los recursos diplomáticos del Gobierno de Canadá para contribuir al éxito comercial de las empresas e inversores canadienses en los mercados extranjeros clave"⁵². El apoyo diplomático puede adoptar diversas formas, por ejemplo, facilitar contactos con las autoridades políticas, apoyar públicamente los proyectos o incidir para una reforma de la legislación. En todos los casos examinados por el TPP, y en varias etapas de la instalación de los proyectos, se señaló un apoyo del personal de las embajadas canadienses.

El TPP también examinó las acciones de la Embajada de Canadá en apoyo a la minera Blackfire Exploration en México. El análisis realizado por organizaciones de la sociedad civil de documentos obtenidos en virtud de la Ley de Acceso a la Información mostró que en sus relaciones con la empresa, la Embajada de Canadá no hizo condicional su apoyo político al respeto de las normas de responsabilidad social corporativa (RSC) o de los derechos humanos, y nunca ha solicitado tampoco conocer las opiniones de las comunidades afectadas sobre el conflicto social⁵³.

La mina, que estuvo en operación en Chiapas entre 2007 y 2009, se ha enfrentado a tensiones sociales significativas, que se deterioraron hasta culminar con el asesinato del líder ecologista Mariano Abarca en noviembre de 2009. Todo indica que la embajada siguió de cerca las tensiones en torno a la



Photo: Gilles Pilette

instalación de la mina. Al haber realizado visitas en la zona y recibido numerosas comunicaciones sobre las amenazas ocurridas contra los opositores al proyecto, la embajada estaba plenamente consciente de las tensiones crecientes en Chicomuselo y de la ausencia de la consulta previa a la comunidad. Sin embargo, mientras crecía el conflicto, el personal de la embajada siguió apoyando a la empresa sin cuestionar sus acciones. Incluso después del asesinato del defensor del medio ambiente y del descubrimiento de pruebas de pagos ilegales de la empresa al alcalde, funcionarios canadienses aconsejaron a la compañía, a petición de la embajada, sobre las vías de recurso a su disposición bajo el Tratado de Libre Comercio de América del Norte. Sucesos similares fueron señalados con respecto al apoyo de la embajada en el caso de Excellon Resources⁵⁴.

Otro caso examinado por el Tribunal fue el de los criterios y procedimientos empleados por Exportación y Desarrollo Canadá (EDC), la agencia estatal de crédito a la exportación. Esta agencia proporciona financiación a las empresas canadienses que operan en el extranjero en forma de préstamos, garantías de préstamos y seguros. Las empresas del sector extractivo representan una parte significativa de los beneficiarios. EDC se basa en las normas de funcionamiento de la Corporación Financiera Internacional (CFI) del Banco Mundial, así como en los Principios de Ecuador dirigidos a las instituciones financieras. Sin embargo, por motivos de confidencialidad de la información proporcionada por sus clientes, Exportación y Desarrollo Canadá publica muy poca información sobre los criterios y procesos que guían la concesión de fondos⁵⁵.

La gestión por EDC de una solicitud de fondos de Barrick Gold para el proyecto minero binacional Pascua Lama en Chile y Argentina, otro de los casos presentados al Tribunal, evidencia claramente las deficiencias de proceso. En virtud de su obligación de diligencia debida, la agencia de crédito debe llevar a cabo visitas in situ para comprobar la veracidad de la información entregada por un cliente potencial. Un examen efectuado de buena fe debería significar, por lo menos, organizar una reunión con representantes de las comunidades afectadas y de la sociedad civil. Sin embargo, durante su visita a Chile y Argentina, EDC en ningún momento trató de establecer contactos con representantes de comunidades afectadas o de la sociedad civil, pese a que estos últimos habían explícitamente pedido una entrevista con la agencia de crédito. EDC se limitó a reunirse con individuos de comunidades afectadas que no habían sido designados como representantes de la comunidad, sin haberles explicado de antemano el objetivo del encuentro, ni en qué consistía la labor de EDC. La reunión fue organizada por Barrick Gold en las oficinas de la transnacional⁵⁶.

Modificar la ley para que el gobierno de Canadá dé apoyo a las empresas extractivas únicamente si éstas cumplen con las normas de los derechos humanos es una reivindicación de la sociedad civil canadiense desde hace varios años. También fue una de las recomendaciones del informe del 2007 del grupo asesor que se conformó después de las mesas de diálogo organizadas por el gobierno en 2006-2007, que reunieron a representantes de la industria y de ONG, así como expertos académicos. El proyecto de ley C-300 presentado en el Parlamento en 2009 tenía específicamente como objeto la creación de un mecanismo para la revocación de todo tipo de apoyo gubernamental a una empresa que haya infringido las normas de derechos humanos. El proyecto de ley fue finalmente derrotado por unos pocos votos. Hasta la fecha, a pesar de los esfuerzos de la sociedad civil, Canadá sigue limitándose a una estrategia de promoción de códigos voluntarios de la RSE.

Notas

1. Gobierno de Canadá, 2014. *“Doing Business the Canadian Way: A Strategy to Advance Corporate Social Responsibility in Canada’s Extractive Sector Abroad”*.

2. El veredicto y otros documentos de información se pueden consultar en línea : www.tppcanada.org.

3. Ver por ejemplo Jen Moore, 2011. *Latinoamérica: Mitos y realidades de la minería transnacional*, en línea : <http://www.servindi.org/actualidad/48552>; Colectivo Voces de Alerta, 2011. *15 Mitos y Realidades. de la minería transnacional en Argentina. Guía para desmontar el imaginario prominerio*, en línea : http://www.herramienta.com.ar/sites/default/files/15_mitos_y_realidades_de_la_mineria.pdf.

Mito #1

4. Gobierno de Canadá, 2014. Comunicado de prensa. « Le gouvernement Harper annonce le lancement de sa stratégie améliorée de responsabilité sociale des entreprises afin de renforcer le secteur canadien de l’extraction à l’étranger » (traducción propia).

5. Gobierno de Canadá, 2009. *Building the Canadian Advantage: A Corporate Social Responsibility (CSR) Strategy for the Canadian International Extractive Sector (traducción propia)*.

6. Ver ProDESC (2012). *Fact Sheet : La Platosa Conflict in Durango, México*, en línea : http://www.prodesc.org.mx/?page_id=558.

7. Oficina del Consejero de Responsabilidad Social Corporativa (RSC) del Sector Extractivo, Gobierno de Canadá, 2011. *Informe final. Solicitud de examen no 2011-01-MEX*.

8. Ver sobre este tema los documentos de la campaña *Open for Justice* de la Red Canadiense sobre la Rendición de Cuentas de Empresas (CNCA-Canadian Network for Corporate Accountability): <http://cnca-rcrce.ca/>

9. Comité de Derechos Humanos de las Naciones Unidas (CEDR), 2015. Observaciones finales sobre el sexto informe periódico del Canadá. Doc N.U. CCPR/C/CAN/CO/6, 13 de agosto de 2015.

10. Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial (CEDR), 2007. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Canadá. CERD/C/CAN/CO/18, 25 de mayo de 2007; CEDR, 2012. Observaciones finales del Comité para la Eliminación de la Discriminación Racial, Canadá. CERD/C/CAN/CO/19-20, 4 de abril de 2012.

Mito #2

11. Gobierno de Canadá, 2014. *“Doing Business the Canadian Way: A Strategy to Advance Corporate Social Responsibility in Canada’s Extractive Sector Abroad”* (traducción propia).

12. Environmental Justice Atlas, en línea : <http://ejatlas.org/>.

13. McGill Research Group Investigating Canadian Mining in Latin America (MICLA), en línea : <http://micla.ca/>.

14. Global Witness, 2016. *On Dangerous Ground*.

Mito #3

15. Para saber más sobre los casos que se examinaron, consultar el veredicto del TPP Canadá: www.tppcanada.org.

16. Explore for More. *Mining in Canada Today*, en línea : <http://www.acareerinmining.ca/en/industry/miningtoday.asp> (traducción propia).

17. Philippe Sibaud, 2012. *Opening Pandora’s Box. The New Wave of Land Grabbing by the Extractive Industries and the Devastating Impact on Earth*, p. 35.

18. International Study Group on Africa’s Mineral Regimes, 2011. *Minerals and Africa’s Development*, Éthiopie : United Nations of Economic Commission for Africa, p. 30.

19. Normand Mousseau, 2012. *Le défi des ressources minières*, Éditions MultiMondes, p. 202.

20. Earthworks y MiningWatch Canada, 2012. *Troubled Waters: How Mine Waste Dumping is Poisoning Our Oceans, Rivers and Lakes*.

21. Isabel Orellana y Marie-Eve Marleau, 2009. *Globalisation, droits humains et peuples autochtones. Séminaire international*. Montréal : Les Éditions DIALOG.

22. Parlamento Europeo, 2010. *Resolución del Parlamento Europeo, de 5 de mayo de 2010, sobre la prohibición general del uso de las tecnologías mineras a base de cianuro en la Unión Europea*.

23. Puede consultar en línea el veredicto del TPP para obtener mayor información del caso: www.tppcanada.org.

24. Ramón Varela, 2013. “Agua, cianuro y minería del oro: 30 años de accidentes”, PlataformaSalvemos Cabanas.

25. Lindsay Newland Bowker y David M. Chambers, 2015. *The Risk, Public Liability, and Economics of Tailings Storage Facility Failures*.

Mito #4

26. Goldcorp, 2016. *2015 Sustainability Report*, p. 34, en línea : http://csr.goldcorp.com/2015/_pdf2print/pdfs/0_0_goldcorp_csr_2015_full.pdf?v=2 (traducción propia).

27. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2011. *Informe del Relator Especial sobre la situación de los derechos humanos y las libertades fundamentales de los indígenas, James Anaya. Industrias extractivas que realizan operaciones dentro de territorios indígenas o en proximidad de ellos*. A/HRC/18/35, 18º período de sesiones, 11 de julio de 2011, para. 57.

28. Catholic Agency for Overseas Development (CAFOD), 2006. *Unearth Justice. Counting the Cost of Gold*. London, p. 29.

29. Grupo de Trabajo sobre Minería y Derechos Humanos en América latina (GTMDHAL), 2014. *El impacto de la minería canadiense en América Latina y la responsabilidad de Canadá. Resumen Ejecutivo del Informe presentado a la Comisión Interamericana de Derechos Humanos*, p. 22.

30. Anahy Gajardo, 2016. Polvo de minas y cenizas de la indigenidad: el proyecto Pascua Lama (El Estado), y el proceso de resurgimiento de los/as Diaguita en Chile. Cuadernos del CIÉRA, 13: 34-59; p.47. (traducción propia).
31. Comisión Interamericana de Derechos Humanos (CIDH), Organización de los Estados Americanos (OEA). *Derechos de los pueblos indígenas y tribales sobre sus tierras ancestrales y recursos naturales. Normas y jurisprudencia del Sistema Interamericano de Derechos Humanos*, OEA/Ser.L/V/II. Doc.56/09, 30 de diciembre de 2009.

Mito #5

32. World Vision. *Corporate Partnership*, en línea: <http://www.worldvision.ca/getinvolved/Corporate-Partnership/Pages/Barrick.aspx>
33. Ver por ejemplo, Diana Potes, 2014. « Les femmes en résistance aux agressions des minières », *Caminando*.
34. Normand Mousseau, 2012. *Le défi des ressources minières*, Éditions MultiMondes, p. 100.
35. Aurélie Arnaud, 2013. « Les femmes autochtones et le Plan Nord », *Relations*, no 764
36. Samantha Hargeaves, 2013. « The Impact of Mining on Women », entrevista con The South African Civil Society Information Service, 17 de octubre de 2013.
37. Lina Solano Ortiz, 2015. « Femmes, violence et industrie minière », *Droits et libertés*, vol. 34, no. 1, primavera del 2015.
38. International Women and Mining Network (IWMN), 2010. *Women from Mining Affected Communities Speak Out. Defending Land, Life & Dignity*.
39. Consultar sobre este caso los documentos de las tres demandas presentadas en Canadá en contra de Hudbay Minerals: www.chocversushudbay.com/.
40. Comité por los Derechos Humanos en América Latina (CDHAL), 2014. Memorias del taller “Las mujeres resistiendo las agresiones de la minería”, 1er de junio de 2014, Tribunal Permanente de los Pueblos – Sesión Canadá, en línea: <https://mujeresenlaluchantiminera.files.wordpress.com/2014/12/memorias-del-taller-mujeres-resistiendo-las-agresiones-de-la-minerica3ada-esp-vf.pdf>.

Mito #6

41. Cámara de Comercio Chile-Canadá, 2010. Socios para el Desarrollo. *Un Reporte de los Programas de RSE de las Empresas Canadienses en Chile*, en línea: <http://www.chile-canada-chamber.cl/inicio/download/433/>, p. 56.
42. Sobre este tema, ver por ejemplo Jen Moore, 2011. *Latinoamérica: Mitos y realidades de la minería transnacional*, en línea: <http://www.servindi.org/actualidad/48552>; Colectivo Voces de Alerta, 2011. *15 Mitos y Realidades de la minería transnacional en Argentina. Guía para desmontar el imaginario prominero*, en línea: http://www.herramienta.com.ar/sites/default/files/15_mitos_y_realidades_de_la_mineria.pdf;
- Normand Mousseau, 2012. *Le défi des ressources minières*, Éditions MultiMondes.
43. Para saber más sobre los hechos examinados, consultar el veredicto del TPP Canadá: www.tppcanada.org.

Mito #7

44. Barrick Gold. *Responsibility*, en línea: http://www.barrick.com/responsibility/society/default.aspx?utm_source=release&utm_medium=a&utm_campaign=Resp-Report-15 (traducción propia).
45. Para saber más sobre este caso, ver por ejemplo el informe de Blue Planet Project, Council of Canadians, Institute for Policy Studies, MiningWatch Canada y Oxfam International, 2014. *Debunking Eight Falsehoods by Pacific Rim Mining / OceanaGold in El Salvador*.
46. Stuart Kirsch y Jennifer Moore, 2016. *Mining, Corporate Social Responsibility, and Conflict: OceanaGold and the El Dorado Foundation in El Salvador*. MiningWatch Canada; Institute for Policy Studies.
47. Ver por ejemplo Transnational Institute; Enlazando Alternativas; Europe-Latin America Biregional Network, 2010. *The European Union and Transnational Corporations in Latin America: Policies, Instruments and Actors Complicit in Violations of the Peoples' Rights. Deliberating Session, Permanent Peoples' Tribunal*. Universidad Complutense de Madrid, 14-17 de mayo de 2010, p. 2
48. Cecilia Olivet, Jaybee Garganera, Farah Sevilla y Joseph Purugganan, 2016. *Signing away sovereignty: How investment agreements threaten regulation of the mining industry in the Philippines*. Alyansa Tigil Mina; Focus on the Global South; Transnational Institute.
49. *Ibid*.

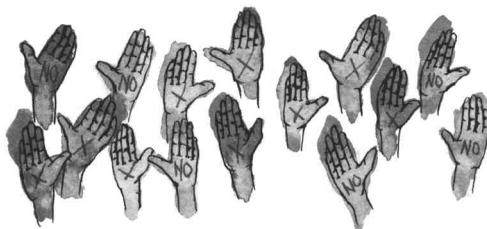
Mito #8

50. Exportation and Development Canada. *Business Ethics*, en línea: <http://www.edc.ca/EN/About-Us/Corporate-Social-Responsibility/Pages/business-ethics.aspx> (traducción propia).
51. Ver por ejemplo Alain Deneault y William Sacher, 2012. *Paradis sous terre : Comment le Canada est devenu la plaque tournante de l'industrie minière mondiale*. Montréal: Écosociété.
52. Gobierno de Canadá, 2013. *Global Markets Action Plan*. (traducción propia).
53. Jennifer Moore y Gilian Colgrove, 2013. *Corruption, Murder and Canadian Mining in Mexico : The Case of Blackfire Exploration and the Canadian Embassy*. United Steelworkers, Common Frontiers, and MiningWatch Canada.
54. MiningWatch Canada y United Steelworkers, 2015. *Unearthing Canadian Complicity: Excellon Resources, the Canadian Embassy and the Violation of Land and Labour Rights in Durango, Mexico*.
55. Sobre este tema, ver por ejemplo Above Ground. *Frequently Asked Questions (FAQs) : Export Credit Agencies*, en línea: http://www.aboveground.ngo/wp-content/uploads/2015/08/FAQs_EDC_July2015_LO.pdf
56. Veredicto del Tribunal Permanente de los Pueblos – Sesión Canadá, p. 52.

LA REALIZACIÓN DEL TPP Y LA PRODUCCIÓN DE LAS HERRAMIENTAS
PEDAGÓGICAS FUERON POSIBLES GRACIAS AL APOYO
DE LAS SIGUIENTES ORGANIZACIONES :

ORGANISMOS ASOCIADOS

Alianza Internacional de Mujeres Alternatives	L'Entraide missionnaire
Association des juristes progressistes	Ligue des droits et libertés
Association québécoise des organismes de coopération internationale (AQOCI)	Maritimes-Guatemala Breaking the Silence Solidarity Network
Blue Planet Project	McGill Research Group Investigating Canadian Mining in Latin America (MICLA)
Canada Save Rosia	Mer et Monde
Canadian Religious Conference (CRC)	Mexican@s Unid@s por la Regularizacion
Centre International de Solidarité Ouvrière (CISO)	Mining Injustice Solidarity Network
Centrale des syndicats du Québec (CSQ)	MiningWatch Canada
Centre de recherche en éducation et formation relatives à l'environnement et à l'écocitoyenneté (Centr'ERE), UQÀM	Nobel Women's Initiative
Cercle des Premières Nations de l'UQAM	Observatoire des Amériques, UQÀM
Groupe de recherche sur les espaces publics et les innovations politiques (GREPIP), UQAM	Polaris Institute
Coalition pour que le Québec ait meilleure mine	Projet Accompagnement Solidarité Colombie (PASC)
Comité UQAM-Amérique latine	Projet Accompagnement Québec Guatemala (PAQG)
Comité por los Derechos Humanos en América Latina (CDHAL)	Québec Coalition on Socio-Environmental Impacts of Transnational Corporations in Latin America (QUISETAL)
Common Frontiers	Quebec Native Women (FAQ-QNW)
Confédération des syndicats nationaux (CSN)	Réseau œcuménique justice et paix (ROJeP)
Council of Canadians	Réseau québécois des groupes écologistes (RQGE)
Dignidad Migrante	Réseau québécois sur l'intégration continentale (RQIC)
Fédération des femmes du Québec (FFQ)	Rights Action
Immigrant Workers Centre (IWC)	Solidarité Laurentides Amérique centrale (SLAM)
Lelio and Lisli Basso Foundation	Solidarity with Native People
Justice transnationales extractives (JUSTE)	Temporary Foreign Workers Association (TFWA)
Latin American and Caribbean Solidarity Network's (LACSN)	Watch and Act: Romanians and North-Americans for the Environment and Democracy
	Women of Diverse Origins



APOYOS FINANCIEROS

Ministère des Relations internationales et de la Francophonie (MRIF)

Fonds pour l'éducation et l'engagement du public à la solidarité internationale (FEPSI) de l'Association québécoise des organismes de coopération internationale (AQOCI)

Alliance de la fonction publique du Canada (PSAC-AFPC)

Association des baccalauréats interdisciplinaires des champs d'études politiques, UQAM

Association facultaire étudiante de science politique et droit (AFESPED-UQAM)

Caisse d'économie solidaire Desjardins, qui contribue à bâtir un Québec plus juste dans la perspective d'un développement durable (www.caissesolidaire.org)

Centrale des syndicats du Québec (CSQ)

Comité d'éducation aux adultes de la Petite-Bourgogne et Saint-Henri (CEDA)

Confédération des syndicats nationaux (CSN)

Conseil central du Montréal métropolitain de la CSN (CCMM-CSN)

Développement et Paix

Fondation Béati

Fondation Léo-Cormier

Fonds de solidarité – Syndicat des conseillères et des conseillers de la CSQ

Fonds humanitaire des Métallos

Inter Pares

Observatoire des Amériques

L'Entraide missionnaire

Fonds de recherche – Isabel Orellana, Département de didactique, UQAM

McGill Research Group Investigation Canadian Mining in Latin America (MICLA)

Soutien à l'action bénévole

COMITÉ ORGANIZADOR



L'ENTRAIDE MISSIONNAIRE



Centre de recherche en éducation et formation relatives à l'environnement et à l'écocitoyenneté



FONDAZIONE
Lelio e Lisli Basso Issoco



JUSTE

JUSTICE TRANSNATIONALES EXTRACTIVES



Institut
Polaris
Institute



Alternatives
La solidarité en action

Quisetal

Coalition québécoise sur les impacts socio-environnementaux des transnationales en Amérique latine

Tribunal Permanente de los Pueblos

Sesión sobre la industria minera canadiense

La petición formal y el acta de acusación presentadas al Tribunal Permanente de los Pueblos, así como el veredicto publicado el 10 de diciembre de 2014 en la ocasión del Día internacional de los Derechos Humanos y otros documentos de difusión son disponibles en la página web del TPP Canadá: www.tppcanada.org.

El jurado del TPP resaltó en su veredicto que el Estado canadiense tiene una clara responsabilidad en lo que refiere al respecto de los derechos humanos por parte de las empresas mineras domiciliadas en su territorio, y que esta responsabilidad debe ser reflejada a través de la implementación de mecanismos que permitan condicionar el apoyo gubernamental al respeto de los derechos humanos por parte de las empresas y garantizar el acceso a la justicia de las personas y comunidades afectadas.

Se invita a los movimientos sociales y organizaciones de la sociedad civil del mundo a consultar e integrar en sus planes de acción las recomendaciones dirigidas por el Tribunal Permanente de los Pueblos al gobierno de Canadá, los gobiernos anfitriones y las instituciones internacionales pertinentes.

tpp.canada@gmail.com / www.tppcanada.org



James Rodriguez, MiMundo.org